

# ANOTACIONES DE 40 AÑOS DE RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN ESPAÑA

Por el Académico de Número  
Excmo. Sr. D. Marcelino Oreja Aguirre\*

He elegido este tema, "Relaciones Iglesia-Estado", porque el 3 de enero del año 2009 se celebra el 30 aniversario de la firma de los Acuerdos entre España y la Santa Sede. Trataré de exponer una breve historia de nuestras relaciones durante los últimos cuarenta años, una historia con características muy distintas, dos de ellas conflictivas y en medio un largo periodo que, aunque no estuvo exento de problemas, discurrió dentro de la armonía exigible a las dos potestades que deben velar por el bien común de los ciudadanos.

Para comenzar, tal vez sea bueno recordar que las relaciones entre la Iglesia y el Estado español después de la guerra civil giraron en torno a dos ejes básicos: la confesionalidad católica del Estado, establecida en las Leyes Fundamentales y el Concordato entre la Santa Sede y España firmado en 1953.

El sistema concordatario y de confesionalidad formal católica del Estado entra en crisis por la incidencia de dos factores de singular importancia:

- El Concilio Vaticano II y su significación renovadora en la doctrina ius-publicista de la Iglesia.
- La evolución de la sociedad española en la década de los años 1960-1970, con el declive paulatino, pero imparable, de un régimen personalista y autoritario ligado estrechamente a la persona del Jefe del Estado.

---

\* Ponencia no expuesta oralmente.

Fijándome exclusivamente en la incidencia del Vaticano II en la crisis del sistema de relación entre la Iglesia y el Estado, existen tres documentos conciliares que no podían por menos que provocar y exigir un cambio profundo en esas relaciones respecto a lo que se había venido realizando hasta entonces. Estos documentos son:

1º.- La Constitución *Gaudium et Spes*, cuya doctrina culmina un proceso de relaciones entre la Iglesia y la comunidad política, con una renovada formulación de lo que se había enseñado en el magisterio pontificio de los siglos XIX y XX, que establece que, “la comunidad política y la Iglesia son, en sus propios campos, independientes y autónomas la una respecto a la otra, pero las dos, aunque con diverso título, están al servicio de la vocación personal y social de los mismos hombres”.

2º.- La Declaración *Dignitatis humanae*, sobre la libertad religiosa, al asumir como un contenido de la doctrina católica la defensa del derecho fundamental de la persona humana a “estar inmune de coacción, tanto por parte de personas particulares como por parte de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera que, en lo religioso, ni se obligue a nadie a actuar contra su conciencia ni se le impida que actúe conforme a ella, en privado y en público, sólo o asociado con otros, dentro de los límites debidos”. En consecuencia, condiciona la confesionalidad católica del Estado, vigente entonces en España, a un reconocimiento civil especial en el ordenamiento jurídico de la sociedad política, pero respetando siempre el derecho de todos a la libertad religiosa y no discriminando jamás, ni abierta ni ocultamente, a los ciudadanos por motivos religiosos.

3º.- El Decreto *Christus Dominus*, que establece que “no se conceda, en lo sucesivo nunca más a las autoridades civiles ni derechos ni privilegios de elección, nombramiento, presentación o designación para el ministerio episcopal, y se ruega a las autoridades civiles que tengan a bien renunciar por su propia voluntad, de acuerdo con la Sede Apostólica, a esos derechos o privilegios, de que disfruten por convenio o por costumbre”.

Éstos son los tres documentos básicos que condicionan las relaciones de la Iglesia con un Estado confesional católico como España, que, en virtud tanto de las Leyes Fundamentales como de un Concordato con fuerza de tratado internacional, obligaban al Estado a determinados cambios en su política religiosa.

Un cambio que se produjo, con gran acierto, fue la promulgación de una ley de libertad religiosa el 28 de junio de 1967, en la que tuvo una participación decisiva el ministro de Asuntos Exteriores Fernando Castiella, que ya la reclamaba mucho antes de iniciarse el Concilio. Mediante esta ley, se pretendía pasar en España de un régimen de tolerancia a un régimen de libertad religiosa, para así acomodar la legislación española a los principios conciliares.

Pero, en relación con la petición del Concilio de la renuncia voluntaria al privilegio de presentación, el Gobierno no dio ningún paso para efectuar un cambio en la situación legal.

La Santa Sede, mediante una carta del Papa Pablo VI, de 29 de abril de 1968, solicitó al Jefe del Estado la renuncia al privilegio de presentación, aun antes de que se procediera a una revisión del Concordato para acomodarlo a la doctrina conciliar y a la evolución efectuada en la sociedad española.

El Jefe del Estado respondió, el 12 de junio de ese mismo año, con una carta en la que afirmaba que el antiguo derecho de presentación para las sedes episcopales de España fue modificado en su esencia por el Convenio de 1941, al transformarse en un verdadero sistema de negociación.

Por tanto, su renuncia o modificación sólo era posible, a su juicio, dentro de una revisión global del Concordato.

Este cruce de cartas pone de relieve una visión diametralmente opuesta sobre la manera de desarrollarse las relaciones del Vaticano con España, que para las autoridades del Estado debían estar presididas por la salvaguarda del derecho de presentación de obispos, amparándose en el derecho histórico, en el Acuerdo de 1941 y, sobre todo, en el Concordato de 1953, a lo que se añadía el rechazo a cualquier interferencia eclesiástica en las críticas a la situación política y socio-económica española. De otro lado, está la actitud de la Santa Sede, que reclamaba la renuncia al derecho de presentación al amparo de las invocaciones del Concilio sobre la materia y la comprensión o justificación de las críticas a la situación interna española de obispos, sacerdotes y religiosos, por considerar que había leyes del Gobierno español, que estaban en contradicción con los documentos pontificios, la *Pacem in Terris*, la *Libertad Religiosa*, la *Gaudium et Spes* y demás textos de la Iglesia.

Para superar estas tercas realidades, la Embajada de España cerca de la Santa Sede, que dirigía Antonio Garrigues, hizo cuanto pudo para serenar los ánimos y contribuyó a preparar proyectos de Concordato que estuvieran más acordes con los signos de los tiempos, y trató de mediar entre la Secretaría de Estado del Vaticano y los ministros de Asuntos Exteriores y de Justicia para intentar encontrar fórmulas que permitieran descrispasr unas situaciones que, a medida que avanzaba el tiempo y se acercaba el final de la vida del Jefe del Estado, se hacían cada vez más difíciles.

Una preocupación que manifestó el Santo Padre al Embajador desde sus primeros encuentros fue la evolución, transformación y perfeccionamiento del Régimen, dentro del espíritu y de las características y circunstancias históricas individuales y sociales del pueblo español. Idea ésta que en el fondo era plenamente com-

partida por Garrigues, que ya con ocasión de la presentación de credenciales puso de manifiesto que ésa era también la voluntad del Jefe del Estado, del Gobierno y de las fuerzas políticas con sentido de la realidad; es decir, la idea de construir un Estado teniendo en cuenta las circunstancias históricas de aquella hora, palabras que traslucían la propia convicción del Embajador y también algo su idealismo, condición que caracterizó a D. Antonio durante toda su vida. En sus cartas a Castiella informándole de las audiencias con el Papa le manifiesta constantemente la necesidad de dotar al Régimen de una nueva estructura política. Para ello, según el Embajador, se precisaba estudiar el juego de las instituciones en su realidad, examinar los problemas políticos y sociales y encontrar soluciones adaptadas a España a la vista de un análisis comparado con otros regímenes políticos.

Un documento que sin duda influyó en el curso de las tensiones entre la Santa Sede y el Gobierno español fue la Constitución sobre “la Iglesia en el mundo actual”, con párrafos dedicados al derecho de huelga, la libre sindicación y la democracia inorgánica que contrastaban con la legislación española en esas materias.

Un Decreto de la Santa Sede que tuvo también gran relevancia para España fue el relativo a la función pastoral de los obispos; en él se rogaba a la autoridad civil “que por su propia voluntad y previa consulta con la Sede Apostólica renuncie a tales derechos de los que disfrutaban actualmente por pacto o por costumbre”.

Estos dos temas perturbaron durante esos años (1966-1975) las relaciones entre España y la Santa Sede.

En la sociedad española, y concretamente en medios eclesiásticos, se vivían momentos de conflicto derivados de los deseos de grupos sociales de ejercer plenamente los derechos de reunión, expresión y asociación.

Ya sean conventos de religiosos, actuaciones de la Acción Católica, reuniones de las JOAC, actitudes de obispos o de jesuitas como el Padre Llanos, creaban una situación que disgustaba al Gobierno, atribuyendo a la Santa Sede la responsabilidad de no tomar medidas para impedir estas actuaciones, o incluso de alentarlas. Mientras tanto, la violencia terrorista era cada vez mayor, se declaraba el estado de excepción, la situación en el País Vasco era cada vez más tensa y se multiplicaban los encierros y apresamientos de sacerdotes y religiosos.

Por su parte, la Santa Sede, ya sea a través de la Secretaría de Estado o del Nuncio en Madrid, insistía en la necesidad de que España renunciase al derecho de presentación de obispos, y la posición del general Franco seguía siendo totalmente negativa.

Garrigues intentaba encontrar salidas, aunque chocaba con una barrera de incomprensión sobre todo por parte del ministro de Justicia, Antonio Oriol, que evidentemente reproducía el pensamiento del Jefe del Estado. El embajador veía con inquietud la rigidez del Gobierno y pedía cada vez con más insistencia en sus conversaciones y en sus cartas un alineamiento del sistema político español con las coordenadas establecidas en el Concilio y con la nueva doctrina pontificia de carácter social y político.

En cuanto al derecho de presentación, su opinión era que había dejado de tener sentido y que lo único razonable era reservarse un derecho de veto por razones de carácter político, pero nada más.

Pasaban los meses y parecía que, en una y otra parte, la única solución posible era intentar la revisión total del Concordato.

El Embajador, que no cejaba en su empeño de llegar a arreglos, se puso manos a la obra y comenzó a redactar un texto del nuevo Concordato que cotejaba con la Secretaría de Estado; pero no era consciente de que, mientras él avanzaba por la vía de lo posible, con fórmulas adaptadas al momento histórico, en Madrid trabajaban paralelamente Exteriores y Justicia, y en el Gobierno español cada vez era mayor el clima de desconfianza hacia la propia Embajada en la Santa Sede, a la que consideraban más proclive a las posiciones vaticanas.

No olvidemos que, al mismo tiempo que se producían estos hechos, aumentaba en España la situación conflictiva. Por una parte, arreciaba la violencia terrorista, se declaraba el estado de excepción y la situación en el País Vasco era cada vez más tensa; por otra parte, se multiplicaban los encierros y apresamientos de sacerdotes y religiosos, y las críticas durísimas del Gobierno a Monseñor Cirarda, Administrador Apostólico de Bilbao. No es de extrañar que en tales circunstancias hubiera un desacuerdo total en la formación de seisenas para la elección de obispos, y la consecuencia era una multiplicación de sedes vacantes y la descalificación del Nuncio por parte de las autoridades del Estado, a quien se juzga presionado por el Cardenal Benelli, antiguo consejero de la Nunciatura en Madrid y muy influido, según los medios gubernamentales, por el sector demócrata cristiano.

La posición de los obispos españoles no es unánime, pero la Conferencia Episcopal respalda a la Santa Sede, en especial respecto al nombramiento de obispos y a la supresión del derecho de presentación. Y la actitud del cardenal Enrique y Tarancón es cada vez más firme, a pesar de la resistencia de algunos obispos como, Monseñor Guerra Campos, más próximos al Gobierno.

Garrigues escribe un interesantísimo resumen de cinco años de Embajada que viene a ser, además de un resumen, un testamento. Su conclusión es que

las buenas relaciones entre el Gobierno español y la Santa Sede no dependen de un instrumento jurídico, como puede ser un Concordato, sino del establecimiento de una sintonía básica entre los criterios que llevaban a la acción de la Santa Sede hacia España, de la Conferencia Episcopal española respecto al orden institucional de España y del Gobierno respecto a la Santa Sede, la Jerarquía de la Iglesia Católica y la acción de los sacerdotes y de algunas asociaciones obreras.

A medida que van pasando las semanas, la situación se hace cada vez más difícil para el embajador Garrigues, que escribe al ministro de Asuntos Exteriores, en el otoño de 1972, que el derecho de presentación era una batalla perdida y que él también se inclina por la firma de unos acuerdos parciales como única salida posible. Poco después pide al ministro que le releve en su cargo

A partir de entonces, las relaciones entre la Iglesia y el Estado español empeoran.

En enero de 1973 se produce una áspera entrevista entre el Papa Pablo VI y el ministro de Asuntos Exteriores, López Bravo, que deja prácticamente rotas las relaciones tras una serie de tensiones en aumento en relación con la actuación de un sector del clero, de asociaciones católicas y de algunos obispos, que estimaban que el régimen violaba claramente determinados artículos del Concordato.

Por otra parte, estaba la situación de la denominada cárcel concordatoria de Zamora para sacerdotes y religiosos sancionados por los tribunales del Estado, con los episodios agravantes de la ocupación de la Nunciatura en 1973 y sobre todo, el caso Añoveros en 1974, que estuvo a punto de provocar la denuncia del Concordato por parte del Gobierno y la excomunión de éste por parte de la Iglesia si al Obispo le hubieran obligado a subirse al avión que habían enviado al aeropuerto de Sondica para expulsarle de España, por una homilía leída el domingo en una Iglesia de Bilbao.

Pero, sobre todo, se daba el hecho, inconcebible en un Estado confesional católico, de veinte diócesis sin obispo residencial, al ser imposible el acuerdo en la formación de los seis nombres que debían enviarse a la Santa Sede para que el Papa eligiese una terna para presentarla al Jefe del Estado.

Era una situación sin precedentes, y sólo equiparable a la que existía en países de abierta persecución de la Iglesia.

A partir de entonces, la posición de Pablo VI, según testimonio del cardenal Tarancón, fue no romper las negociaciones para evitar un posible escándalo y esperar hasta que se produjera el hecho sucesorio.

Éste es el panorama con el que se encuentra el Gobierno nombrado por el Rey y formado en diciembre de 1975 bajo la presidencia de Carlos Arias, después de la muerte del general Franco.

En el nuevo Gobierno, Areilza es ministro de Asuntos Exteriores y Antonio Garrigues, ministro de Justicia. Los dos toman de la mano al tema de las relaciones Iglesia-Estado.

El primer encuentro entre el Gobierno y la representación de la Santa Sede se celebra en el Palacio de Viana el 26 de enero de 1976.

Asisten, además de Areilza, el ministro de Justicia, Antonio Garrigues; el nuncio de Su Santidad, monseñor Dadaglio; el cardenal primado, Marcelo Martín; el cardenal arzobispo de Madrid, monseñor Tarancón; monseñor Pasquinelli; monseñor Martín Patino; Eduardo de Zulueta, director general de Asuntos Eclesiásticos, y yo, como subsecretario de Exteriores.

A la hora del café, Areilza toma la palabra y plantea un posible *modus operandi*.

Lo primero que debe hacerse —dijo— (según consta en las notas que yo redacté al efecto), es proveer las siete u ocho diócesis vacantes de común acuerdo, en un plazo breve, sin darle al gesto ningún énfasis especial.

Con ello se mejoraría el clima existente y se podrían abordar otros aspectos pendientes, como la ayuda económica al clero y la firme resolución de reducir los puntos de fricción.

Paralelamente, se debe entrar a considerar la cuestión de fondo. Si el Concordato está superado, quizá se deba establecer una declaración de principios o acuerdo de índole general que defina las posiciones y filosofía respectivas de Iglesia y Estado en España. Y, a la sombra de esa “tienda de campaña”, —dijo Areilza— ir elaborando los acuerdos concretos complementarios que realmente constituyen la sustancia de esa relación con comisiones bilaterales, pero que ya tengan por fin último la consecución de un nuevo acuerdo general. La novedad de ese planteamiento está, a juicio de Areilza, en que la situación política ha cambiado y va a modificarse más todavía. Y Areilza termina diciendo: “Éste no es un Gobierno anticlerical de derechas como los anteriores y ni Garrigues ni yo pertenecemos a un grupo sectario, ni somos católicos profesionales”.

A continuación interviene Antonio Garrigues, que se muestra conforme con el programa y dice que el Concordato está superado por los hechos, y sobre todo por el Concilio Vaticano II. El nuncio se declara conforme con el plantea-

miento, señalando que la descongelación puede empezar enseguida, si así desea el Gobierno. La idea del acuerdo de principios le parece acertada. Prevé más tiempo para las negociaciones de puntos concretos.

Viene luego el turno del cardenal Tarancón. Manifiesta que es la sexta vez que asiste a una comida parecida. Y que los buenos deseos se formulan y la realidad se encarga luego de desmentirlos. Se queja de que en el orden práctico no se le reconoce la enorme dificultad que él, como presidente de la Comisión Episcopal, tiene para mantener un consenso de unidad frente a las tensiones de los diversos grupos internos de la Iglesia española. Propone que en la descongelación se incluya, además de la posición de las diócesis vacantes, el tema de los haberes del clero, la manera de atenuar la conflictividad de las homilías y los encierros en las iglesias y el posible reconocimiento legal de la Conferencia Episcopal. Entiende que, en general, la negociación no será difícil y que la discusión concreta será larga, pero no insuperable. Al día siguiente, Areilza despacha con el Presidente del Gobierno y le explica lo tratado en la sobremesa de la víspera y le insinúa que el deshielo podría comenzar con el nombramiento de obispos para las siete u ocho diócesis acéfalas. Pasada esa etapa, se buscaría la fórmula de un acuerdo de principios o declaración general que expresara la nueva filosofía mutua de las relaciones Iglesia-Estado, a la luz del Concilio Vaticano II y de la nueva sociedad española. Y, establecida esa concordia fundamental, se podrían ir negociando acuerdos parciales sobre todas las materias en las que hay que buscar entendimiento. Si a esa serie de acuerdos parciales se le quiere después dar unidad documental y llamarle nuevo Concordato, no hay inconveniente, aunque dice que no ve la ventaja de bautizarlo así. Se opondrá Carlos Arias, acusando a Areilza de defender las tesis de Monseñor Casaroli. “¡Esa es la tesis de Casaroli!”, exclama, con un deje de cólera, Carlos Arias.

Areilza le replica con sorna: “Presidente: puede que sea la tesis de Casaroli, pero en todo caso es la del sentido común”. “Además la provisión de diócesis vacantes estaba acordada por el Gobierno anterior y había ocho nombres en los que se hallaban conformes las dos partes.”

“Eso no es cierto”, dice Arias, “no hubo nunca ni acuerdo ni nombres”. Areilza replica que él se remite al dossier que ha pedido a la Dirección correspondiente. Allí está la lista de nombres y el nuncio le confirmó que fue así.

Ése es el ambiente en el que se inicia esta negociación, en la que los obstáculos surgen por todas partes.

Arias desconfía de la Iglesia, el nuncio del Gobierno y así discurre el diálogo sin que se alcance progreso alguno.

En el fondo, Arias sigue instalado en el clima que había caracterizado las relaciones Iglesia-Estado en los últimos años.

Había un secreto y mutuo deseo de no llegar a un acuerdo. Por parte del Estado, porque no se quería renunciar al privilegio de presentación, y por parte de la Iglesia, porque se trata de dar a entender que el Concordato es letra muerta y ha sido superado por los hechos, y sobre todo por el Concilio Vaticano.

En vez de expresar con claridad esas ideas, se fueron falseando las situaciones respectivas ante la opinión, presentando negociaciones imaginarias con "rectas finales" de vez en cuando.

Areilza intentaba franquear estos obstáculos, y aunque pronto advirtió su enorme dificultad, hizo lo imposible por superarlo.

Cuatro días después de la entrevista con Arias, volvimos a reunirnos en casa de Areilza el nuncio, Garrigues, Zulueta y yo.

Proponemos a la representación de la Santa Sede una negociación rápida para llegar a las bases de un acuerdo de carácter general, como una declaración de principios en la que se puede definir y resumir la entera filosofía de las relaciones Iglesia-Estado. Y que, simultáneamente, se puedan nombrar obispos en las vacantes y resolver, en parte al menos, el problema económico de clero. Quedarían pendientes temas de común interés como el matrimonio, los entes eclesiales, la educación, etc., que podían discutirse en el seno de las comisiones mixtas para ese fin.

Como fecha tope, Areilza sugiere el día de San José, y añade que, en todo caso, el nombramiento de los obispos para las sedes vacantes llevaría al menos seis semanas en los preparativos, que es el tiempo que sería necesario para firmar el acuerdo general.

Nuestra propuesta les desconcierta. Dicen que hay que consultar a Roma, y que también habrá que preguntar a la Comisión Episcopal. Pero no se atreven a manifestarse contrarios. Quedamos en enviarles un proyecto de borrador para la Declaración antes del jueves.

El 5 de febrero se reúnen Areilza y Garrigues con el nuncio y su consejero, y Areilza lee el documento-borrador en voz alta. La impresión es que lo reciben muy bien y lo dan por muy aceptable. Lo enviarán ese mismo día a Roma para su conocimiento y análisis. Areilza pide reserva absoluta y total.

Areilza y Garrigues intentan recomponer la situación, e incluso redactan un documento-borrador que recibe el visto bueno del nuncio y de la Secretaría de Estado. Es inútil.

Al nuncio le preocupa la jerarquía española y Areilza precisa que a última hora será bueno que convoque a los cuatro cardenales de España.

Unos días más tarde el nuncio va a ver a Areilza para decirle que en Roma el documento ha caído bien y que cree que en pocas semanas puedan saberse cosas definitivas sobre el particular.

Efectivamente, antes de pasar un mes vuelve el nuncio con el papel enmendado y aprobado por la Secretaría de Estado del Vaticano, y cuatro días más tarde cenamos en la Nunciatura, donde discutimos los últimos puntos controvertidos del documento proyectado y llegamos a un acuerdo casi total.

Cuando Areilza visita al Papa el 12 de abril, éste le explica las razones por las que la Iglesia no quiere que se hable de término fijo en el texto de ningún acuerdo que haga referencia al Concordato y a su vigencia o derogación. Pero el Papa le manifiesta la prisa en sustituir lo que no sirve y la urgencia en llegar a acuerdos parciales.

Todo parecía pues propicio a encontrar una solución a un tema que durante tanto tiempo había enturbiado las relaciones entre Iglesia y Estado.

Sin embargo, el obstáculo que desde un primer momento se había levantado para lograr un arreglo era Carlos Arias. En un Consejo de Ministros del mes de mayo y se cerró toda posibilidad con unas palabras del Presidente del Gobierno, quien manifestó la imposibilidad de llegar a un acuerdo “dado el odio que la Iglesia tiene contra España y contra su Gobierno”.

Así concluye este capítulo que, sin embargo, dado el buen trabajo llevado a cabo por Areilza y mi plena identificación con él, me permitió retomar el tema al ocupar su puesto y avanzar en pocas semanas lo que se había interrumpido por la falta de visión del anterior Presidente del Gobierno.

El 8 de julio de 1976, fecha de la toma de posesión del gobierno Suárez y de la celebración del primer Consejo de Ministros, presidido por el Rey, fue un día importantísimo en el nuevo rumbo de las relaciones Iglesia-Estado. El Presidente Suárez y yo llegamos muy pronto al Palacio de la Zarzuela y el Rey nos dijo que era necesario dar un nuevo curso a las relaciones con la Iglesia y que él estaba dispuesto a renunciar al derecho histórico de la Corona española de presentación de obispos, y manifestaba su deseo de que se diera cuenta de esa decisión

en el Consejo de Ministros que se celebró en la Zarzuela.. Adolfo Suárez le comentó al Rey que yo podría informar del tema en el Consejo y que el proceso se podría poner en marcha con carácter inmediato.

Así se hizo, en efecto, y al volver al Ministerio llamé inmediatamente al nuncio de Su Santidad, monseñor Dadaglio, para darle la noticia y anunciarle que esta decisión representaba la apertura de la sustitución del Concordato y la necesidad de abrir un nuevo camino en las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Yo pensé para mis adentros que aquel acontecimiento suponía, ni más ni menos, que la desaparición del último resabio regalista que perduraba en nuestra historia.

Unos días después, el Rey dirige al Santo Padre una carta que le hace llegar a través del Jefe de su Casa, Marqués de Mondéjar, en la que textualmente dice: “quiero confiar a Vuestra Santidad mi propósito de renunciar a los derechos y privilegios relativos al nombramiento de obispos, que durante tanto tiempo han correspondido a la Corona en España”.

Esta renuncia, conocida la voluntad de concordia mostrada por la Sede Apostólica, habría de llevarse a efecto, en su caso, a través de un acuerdo entre el Gobierno español y la Santa Sede, concluido con las debidas formas jurídicas y “teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la diócesis de Urgel”. Como es bien sabido, el Obispo de Urgel es co-Príncipe de Andorra.

Esta carta del Rey permitía abrir inmediatamente una negociación con la Santa Sede, que se inicia de hecho con mi conversación telefónica con monseñor Dadaglio, y que se pone en práctica con la firma de un acuerdo con monseñor Villot, cardenal Secretario de Estado, el 28 de julio, veinte días después del primer Consejo de Ministros del gobierno Suárez. En él se establecen las bases de la nueva reglamentación, se contrae el mutuo compromiso de llevarla a cabo en un plazo corto y se afrontan los dos problemas que en aquel momento eran más urgentes, y que habían sido causa de graves enfrentamientos: el nombramiento de los obispos y el privilegio del fuero.

El Estado renuncia, después de una tradición de muchos siglos, a intervenir en los nombramientos de los beneficios eclesíásticos, sustituyendo el derecho de presentación de obispos por el de la pura y simple prenotificación al Gobierno para que éste pudiese presentar, si era el caso, “objeciones concretas de índole política general”. Esta formulación tenía que dejar claro que esas objeciones nunca tendrían carácter de veto por parte del Estado. Así aparecía explícitamente determinado en los primeros borradores que la Comisión de la Nunciatura presentó para la negociación.

La Comisión del Gobierno no aceptó la formulación, al estimar que se daba un verdadero agravio con otros textos concordatarios vigentes, donde esa cláusula no aparecía. Al final, se encontró una acertada y nueva formulación que, por un lado, evitaba ese agravio comparativo y, por otro, evitaba el carácter de veto al establecer que la valoración de esas posibles objeciones de carácter político “corresponderá a la prudente consideración de la Santa Sede”. La pervivencia de un cierto derecho de presentación en el nombramiento del Arzobispo-Vicario General Castrense puede aducirse como un ejemplo de transacción, que no carece de motivos, dado el carácter militar que tiene.

Concluido este acuerdo, se constituyen una serie de comisiones para proceder a las negociaciones que permitirían la sustitución del Concordato de 1953 por unos nuevos acuerdos que regulen las relaciones jurídicas, económicas, en materia de educación y de asistencia a las fuerzas armadas.

Estas negociaciones se llevaron a cabo a lo largo del año 1978, teniendo siempre presente el proceso de elaboración de la Constitución, en la medida en que pudiera afectar a los acuerdos.

Una vez redactado el texto de la Constitución, y cuando estaban ya muy avanzadas las negociaciones con la Santa Sede, se da cuenta a las distintas fuerzas políticas de cuál es la marcha de esas negociaciones. Este contacto fue útil, y se recogieron muchas de las observaciones de las distintas fuerzas políticas.

No voy a hacer aquí un análisis de los acuerdos. Únicamente destacaré algunas claves fundamentales que ayudaron notablemente a superar las obvias dificultades de los puntos que había que negociar.

La primera de ella era el derecho a la libertad religiosa como claro criterio en la regulación de las materias de interés común.

La misma libertad de la Iglesia Católica giró desde la confesionalidad del Estado, definitivamente abandonada, a ser un aspecto y una consecuencia lógica del deber del Estado a reconocer y proteger la libertad religiosa de los ciudadanos, dentro de la cual había que reconocer, por elemental realismo, el peso histórico y sociológico de la fe católica.

La segunda clave se basa en la necesidad de establecer un régimen de igualdad de oportunidades para las obras e instituciones de la Iglesia, tanto en el campo de la enseñanza como en el de la asistencia social, abandonando el carácter de privilegio en que los anteriores concordatos la situaban.

Finalmente, una tercera clave consiste en la remisión a acuerdos y convenios entre las autoridades de las entonces recién estrenadas autonomías y la Conferencia Episcopal o autoridades diocesanas. Los cuarenta y dos acuerdos y convenios establecidos entre las diferentes comunidades autónomas y las respectivas autoridades religiosas, en los años que van de 1985 a 2000, demuestran palmariamente que, sin haber contado con precedentes que sirviesen de guía, se inició un camino acertado, al dotar a estos acuerdos de un carácter de ley-marco en el que esos otros convenios complementarios pudiesen encontrar su sólido apoyo jurídico.

Inmediatamente después de la firma de los acuerdos, dirigí una carta al Secretario de Estado, comunicándole que se entendía por parte del Gobierno español que en el plazo de dos años, esto es, para el 28 de julio de 1978, dejaría de estar en vigor el Concordato; no queríamos que después de esta renuncia recíproca pudiera extenderse indefinidamente la vigencia del Concordato de 1953 y, por consiguiente, había un compromiso por parte del Estado de proceder a la denuncia del Concordato en el caso de que no se llegase a un acuerdo antes de esa fecha.

A lo largo de los años 1979-2004 las relaciones Iglesia-Estado han discorrido de forma satisfactoria, con tensiones ocasionales, pero restaurándose pronto la armonía. Esta situación, sin embargo, sufre un cambio a partir del resultado de las elecciones de 2004, con manifestaciones por parte de diversas autoridades del Gobierno que se han caracterizado por un carácter laicista.

Las declaraciones de la Vicepresidenta del Gobierno y de personas del entorno del gobierno y del Partido Socialista muestran que se avanza rápidamente hacia un vaciamiento de los principios religiosos tanto en instituciones como en declaraciones públicas, si bien hasta ahora la tesis oficial es que deben pervivir los acuerdos de 1979, que, según el Tribunal Constitucional, no violan principios constitucionales vinculados con la libertad de religión.

El problema a mi juicio más grave es que esta actitud del Gobierno se corresponde con un desarrollo alarmante del laicismo en España, como puso de manifiesto una instrucción pastoral de la Asamblea de la Conferencia Episcopal el año 2006.

Para que no haya dudas sobre mi criterio al respecto, quiero dejar claro que no se trata de negar la justa autonomía del orden temporal.

Es cierto que en un tema concreto se ha llegado a un acuerdo Iglesia-Estado, que es en el de la financiación a la Iglesia, en donde se ha simplificado el sistema y ahora se le reconoce el 0,7% de la declaración de la renta de aquellos ciudadanos que quieran destinarlo a favor de la misma, pero suprimiendo todos los otros beneficios.

En todo lo demás las medidas que anuncia el Gobierno se inscriben en la corriente laicista. Así, por ejemplo, la Fiscalía General del Estado investiga el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Arzobispado, en el que se contempla que sacerdotes de los hospitales “formen parte del Comité de Ética y del equipo interdisciplinar de cuidados paliativos”. La Vicepresidenta del Gobierno ha manifestado que “los servicios públicos de salud no pueden transmitir a los pacientes criterios basados en creencias religiosas”.

Igualmente, la Fiscalía ha reconocido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que permite objetar contra la Educación para la ciudadanía.

Según el Fiscal, la sentencia no afronta ningún argumento que concrete por qué se produce la vulneración de derechos que denunciaban los padres que interpusieron el recurso.

Se ha anunciado el propósito de revisar la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, aunque se desconoce si se llevará a cabo y en qué forma, ya que hoy, con plena libertad, cualquier ciudadano español puede profesar su religión (católica, protestante, ortodoxa, musulmana... incluida la logia masónica) o puede no profesar ninguna.

Nuestra libertad religiosa no necesita, a mi juicio, ninguna revisión de la Ley; más bien el Estado debiera ocuparse de garantizar y proteger la libertad de conciencia.

A mi juicio, la recta laicidad, lo mismo que la no confesionalidad, consiste en que el Estado proteja la libertad religiosa de la sociedad y de los ciudadanos para practicar la religión que quieran, sin ser beligerante en cuestiones religiosas que quedan fuera de su competencia. Es la laicidad positiva a la que, con tanto acierto, se ha referido el Presidente de la República Francesa en su acogida a Benedicto XVI.

Po eso, si los católicos españoles queremos seguir siendo libres y responsables, tendremos que comenzar a tomar en serio estas cuestiones.

No es un asunto de los obispos, sino que es algo que concierne directamente a la sociedad y a los ciudadanos. Lo que está en juego no son los privilegios de los sacerdotes, sino la libertad de los ciudadanos españoles para vivir libremente según su conciencia.

El estado es laico no para suprimir la religión, sino para facilitar el que los ciudadanos puedan ser religiosos o no según su conciencia y puedan profesar

tranquilamente la religión que mejor les parezca, con todas las consecuencias, privadas y públicas, o puedan no ejercer ninguna.

Llega la hora de que los españoles seamos de verdad ciudadanos y tomemos la determinación de ser los protagonistas de nuestra vida, exigiendo a los políticos y a la política que actúen realmente al servicio de la sociedad, sin dirigirnos y sin excederse en sus competencias ni en sus atribuciones.

Voy a concluir, pero antes no puedo dejar de mencionar, con harto sentimiento, que, independientemente de lo que puede ser la actitud del Gobierno, hoy en España, al menos así me parece, si bien es cierto que un gran número de ciudadanos profesan la religión católica, no creo que sea menos cierto que en los últimos años nos hemos visto invadidos por un modo de vida en el que la referencia a Dios es considerada como una deficiencia de la madurez intelectual en el pleno ejercicio de la libertad.

Y no es difícil imaginar que la extensión de la indiferencia religiosa y del agnosticismo creciente se vean favorecidos por la escasa formación religiosa de muchos, por ideas desfiguradas de la religión, por la falta de coherencia en la vida y las situaciones de muchos cristianos y por la influencia de ideas equivocadas sobre el origen, la naturaleza y el destino del hombre.

Concluyo así este recorrido sobre las relaciones Iglesia-Estado, que corresponde a momentos distintos de nuestra reciente historia y que muestra tensiones que se vivieron en los últimos años del franquismo por la incoherencia del Régimen, que, declarándose confesionalmente católico, no aceptaba los postulados que se derivaban del Concilio Vaticano II, y actualmente, por el acoso laicista que ha tenido manifestaciones diversas y, sobre todo, en la aplicación de la Educación para la Ciudadanía, las nuevas iniciativas sobre interrupción del embarazo y algunas declaraciones de retirada de signos religiosos de los actos públicos, y tal vez la modificación de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, aunque este último tema parece haberse excluido.

En todo caso, confío en que se alimente un nuevo clima en las relaciones Iglesia-Estado y en que se ponga en práctica el criterio de la laicidad positiva, que contribuirá a pacificar los ánimos en beneficio de unas mejores relaciones entre la Iglesia y el Gobierno.

